



**CUENTA PÚBLICA
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

ATZALAN, VER.

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	403
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	406
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	408
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	408
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	408
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	416
4.1. Ingresos y Egresos.....	416
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	417
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	418
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	418
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	454
5.3. Dictamen	454

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Atzalan, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$199,476,012.58	\$110,904,385.19
Muestra Auditada	196,953,582.23	110,264,739.01
Representatividad de la muestra	98.74%	99.42%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$9,526,899.36	17
Muestra Auditada	9,477,708.40	16
Representatividad de la muestra	99.48%	94.12%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$192,617,367.41 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,076,598.01	\$5,605,906.05
Derechos	2,194,227.41	2,434,770.17
Productos	130,691.58	142,425.04
Aprovechamientos	66,953.41	2,059,378.85
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	181,360,189.00	184,690,439.35
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,788,708.00	4,543,093.12
TOTAL DE INGRESOS	\$192,617,367.41	\$199,476,012.58
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$48,496,018.10	\$55,207,388.46
Materiales y Suministros	5,303,519.22	7,947,227.72
Servicios Generales	12,953,470.41	24,984,731.21
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,568,648.40	3,296,537.52
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	50,000.00	4,089,328.41
Inversión Pública	100,861,537.68	75,253,087.82
Deuda Pública	19,384,173.60	24,286,446.11
TOTAL DE EGRESOS	\$192,617,367.41	\$195,064,747.25
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$4,411,265.33

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,500,000.00
Bienes Inmuebles	2,600,000.00
Bienes Muebles	1,489,328.41
Caminos Rurales	50,712,547.30
Deuda Pública	23,504,938.03
Educación	3,619,718.95
Electrificación	1,290,776.27
Equipamiento Urbano	121,297.05
Estudios	1,400,000.00
Fortalecimiento Municipal	11,360,632.27
Protección y Preservación Ecológica	1,150,348.80
Seguridad Pública Municipal	11,109,367.73
Urbanización Municipal	17,858,748.19
TOTAL	\$127,717,703.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	17	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	2	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
TOTAL	21	28

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-023/2023/003 DAÑ

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y de sus conciliaciones se detectaron depósitos en tránsito al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de la revisión aún no habían sido ingresados a la cuenta bancaria y, a su vez, dichos ingresos en tránsito fueron registrados contablemente como reintegros para cancelar saldos del rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, como a continuación se detallan:

Cuenta Bancaria número 0118068100 de BBVA México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/12/2023	Traspaso entre cuentas dev. prest según tb 797049	\$550,000.00
30/12/2023	Traspaso entre cuentas dev. prest según tb 10459610	60,000.00
30/12/2023	Reintegro de comisiones bancarias	157.76

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De los depósitos en tránsito anteriormente relacionados, el Ente Fiscalizable canceló saldos de la cuenta contable 1.1.2.2.10 "Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo".

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20231231000217	30/12/2023	Traspaso de fondos devolución de préstamo según transf-797049 Municipio de Atzalan, Ver. Traspaso de fondos de FORTAMUNDF a cta-645225	\$550,000.00
DI20231231000219	30/12/2023	Traspaso de fondos devolución de préstamo según (transf-10459610 Municipio de Atzalan Traspaso entre cuentas)	60,000.00
DI20231231000229	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro de comisiones bancarias 2022	157.76
TOTAL			\$610,157.76

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$610,157.76 (Seiscientos diez mil ciento cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.)**

Observación Número: FM-023/2023/005 ADM

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y de sus conciliaciones se detectó una transferencia no aplicada al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de la revisión permanece el mismo estatus, como a continuación se detalla:

Cuenta Bancaria número 0119738975 de BBVA México, S.A.

Transferencia no aplicada.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	30/12/2023	Municipio de Atzalan, Ver.	\$32,480.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió el cobro de la transferencia no aplicada, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-023/2023/006 DAÑ

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y de sus conciliaciones se detectaron depósitos en tránsito al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de la revisión aún no habían sido ingresados a la cuenta bancaria y, a su vez, dichos ingresos en tránsito fueron registrados contablemente como reintegros para cancelar saldos del rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, como a continuación se detallan:

Cuenta Bancaria número 0119398783 de BBVA México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/12/2023	Traspaso de fondos por devolución de préstamo	\$1,000,000.00
30/12/2023	Traspaso de fondos por devolución de préstamo	380,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De los depósitos en tránsito anteriormente relacionados, el Ente Fiscalizable canceló saldos de la cuenta contable 1.1.2.2.10 “Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20230131000205	30/12/2023	Traspaso de fondos por devolución de préstamo según transf-797049 Municipio de Atzalan traspaso de fondos	\$1,000,000.00
DI20230131000216	30/12/2023	Traspaso de fondos por devolución de préstamo según transf-797049 Municipio de Atzalan traspaso de fondos	380,000.00
TOTAL			\$1,380,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,380,000.00 (Un millón trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-023/2023/007 DAÑO

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y de sus conciliaciones se detectaron depósitos en tránsito al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de la revisión aún no habían sido ingresados a la cuenta bancaria y, a su vez, dichos ingresos en tránsito fueron registrados contablemente como reintegros para cancelar saldos del rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, como a continuación se detallan:

Cuenta Bancaria número 0120747890 de BBVA México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/12/2023	Reintegro Tb-518950 Carlos Garcia Domínguez	\$560,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-10425690 Carlos Garcia Domínguez	600,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-447960 Carlos Garcia Domínguez	22,000.00

FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/12/2023	Reintegro Tb-528040 Claudia Molina Leyva	50,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-528040 Carlos García Domínguez	50,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-531320 Claudia Molina Leyva	32,000.00
30/12/2023	Traspaso entre cuentas dev prest Tb-797049	150,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De los depósitos en tránsito anteriormente relacionados, el Ente Fiscalizable canceló saldos de la cuenta contable 1.1.2.3.02 “Gastos a Comprobar” y 1.1.1.2.10 “Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”

Cuenta Contable 1.1.2.3.02 “Gastos a Comprobar”

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20231231000338	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 518950 Carlos García Domínguez de fecha 21/08/2023	\$560,000.00
EG20231231000368	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 10425690 Carlos García Domínguez de fecha 26/10/2023	600,000.00
EG20231231000381	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 447960 Carlos García Domínguez gastos a comprobar de fecha 23/11/2023	22,000.00
EG20231231000382	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 528040 Claudia Molina Leyva de fecha 22/11/2023	50,000.00
EG20231231000383	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 528040 Carlos García Domínguez de fecha 22/11/2023	50,000.00
EG20231231000384	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 531320 Claudia Molina Leyva de fecha 14/11/23	32,000.00
TOTAL			\$1,314,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta contable 1.1.2.2.10 “Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20231231000232	30/12/2023	Traspaso de fondos por devolución de préstamo según (transf-797049 Municipio de Atzalan, Ver. Traspaso de fondos cta-787049 a cta-645225)	\$150,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;

359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,464,000.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-023/2023/008 DAÑO

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y de sus conciliaciones se detectaron depósitos en tránsito al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de la revisión aún no habían sido ingresados a la cuenta bancaria y, a su vez, dichos ingresos en tránsito fueron registrados contablemente como reintegros para cancelar saldos del rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, como a continuación se detallan:

Cuenta Bancaria número 0118077622 de BBVA México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/12/2023	Reintegro Ch-72 Claudia Molina Leyva de fecha 21/08/23	\$405,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-10632520 Carlos Garcia Domínguez de fecha 22/08/23	500,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-20632520 Claudia Molina Leyva de fecha 22/08/23	460,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-10711530 Claudia Molina Leyva de Fecha 23/08/23	655,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-50489610 Claudia Molina Leyva de Fecha 16/10/23	10,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De los depósitos en tránsito anteriormente relacionados, el Ente Fiscalizable canceló contablemente saldos de la cuenta 1.1.2.3.02 "Gastos a Comprobar":

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20231231000337	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro Ch 72 Claudia Molina Leyva de fecha 21/08/2023	\$405,000.00
EG20231231000341	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf. 10632520 Carlos García Domínguez de fecha 22/08/2023	500,000.00
EG20231231000343	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf. 20632520 Claudia Molina Leyva de fecha 22/08/2023	460,000.00
EG20231231000344	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf. 10711530 Claudia Molina Leyva de fecha 23/08/2023	655,000.00
EG20231231000374	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf. 50489610 Claudia Molina Leyva de fecha 16/10/2023	10,000.00
TOTAL			\$2,030,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,030,000.00 (Dos millones treinta mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-023/2023/009 DAÑO

Derivado de la revisión de sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectaron transferencias no aplicadas y depósitos en tránsito al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de revisión aún no habían sido ingresados a la cuenta bancaria y, a su vez, dichos ingresos en tránsito fueron registrados contablemente como reintegros para cancelar saldos del rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, como a continuación se detallan:

Cuenta Bancaria número 0119645454 de BBVA México, S.A.

Transferencias no aplicadas.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
0000	30/12/2023	Servicio de Administración Tributaria	\$453,990.00
0000	30/12/2023	Servicio de Administración Tributaria	508,588.00
0000	30/12/2023	Servicio de Administración Tributaria	519,145.00
0000	30/12/2023	Servicio de Administración Tributaria	570,359.00
0000	30/12/2023	Servicio de Administración Tributaria	561,067.00
0000	30/12/2023	Servicio de Administración Tributaria	497,122.00
0000	30/12/2023	Gobierno del Estado de Veracruz	125,327.33
0000	30/12/2023	Gobierno del Estado de Veracruz	136,327.19
0000	30/12/2023	Gobierno del Estado de Veracruz	159,777.20
0000	30/12/2023	Gobierno del Estado de Veracruz	160,143.35
0000	30/12/2023	Gobierno del Estado de Veracruz	171,870.98
0000	30/12/2023	Gobierno del Estado de Veracruz	169,398.76
0000	30/12/2023	Gobierno del Estado de Veracruz	142,643.59
0000	30/12/2023	Gobierno del Estado de Veracruz	160,183.85
0000	30/12/2023	Gobierno del Estado de Veracruz	111,874.43
0000	30/12/2023	Gobierno del Estado de Veracruz	14,295.67
0000	30/12/2023	Gobierno del Estado de Veracruz	15,729.81
0000	30/12/2023	Gobierno del Estado de Veracruz	18,650.80
0000	30/12/2023	Gobierno del Estado de Veracruz	18,914.65
0000	30/12/2023	Gobierno del Estado de Veracruz	20,542.02
0000	30/12/2023	Gobierno del Estado de Veracruz	20,492.24
0000	30/12/2023	Gobierno del Estado de Veracruz	17,466.41
0000	30/12/2023	Gobierno del Estado de Veracruz	19,857.15
0000	30/12/2023	Gobierno del Estado de Veracruz	18,309.57
0000	30/12/2023	Municipio de Atzalan, Ver.	9,017.38
0000	30/12/2023	Municipio de Atzalan, Ver.	6,400.00
0000	30/12/2023	Municipio de Atzalan, Ver.	4,024.55

*La descripción se tomó textualmente del documento Fuente

Depósitos en Tránsito

FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/12/2023	Traspaso por dev prest a Tb-10344930	\$150,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-10659150 Carlos Garcia Domínguez de fecha 15/05/23	300,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-10501390 María de Lourdes Aburto Quezada de fecha 25/05/23	1,025.55
30/12/2023	Reintegro Tb-10260050 Carlos García Domínguez de fecha 15/05/23	150,000.00
30/12/2023	Traspaso por dev prest a fiscales Ch-39 Diego Julián Delgado Hdez	32,480.00
30/12/2023	Reintegro Comisiones Bancarias	531.32

FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/12/2023	Traspaso por préstamo a Tb-10543890 José Demetrio Cortes Reyes FERIA Plan	250,000.00
30/12/2023	Traspaso por préstamo a Tb-10510670	1,300,000.00
30/12/2023	Traspaso por préstamo a Tb-10632130	18,400.00
30/12/2023	Traspaso por préstamo a Tb-10573310	230,000.00
30/12/2023	Dev nómina 2da. Qna. Junio Seg. Pub.	7,970.94
30/12/2023	Reintegro Resp. Funcionarios Sat. Octubre 2022	80,742.00
30/12/2023	Reintegro Resp. Funcionarios Sat. Noviembre 2022	70,842.00
30/12/2023	Reintegro Resp. Funcionarios Sat. Diciembre 2022	177,741.00
30/12/2023	Reintegro Resp. Funcionarios Sat. Marzo 2022	126,494.00
30/12/2023	Reintegro Resp. Funcionarios Sat. Abril 2022	131,525.00
30/12/2023	Reintegro Resp. Funcionarios Sat. Mayo 2022	142,552.00
30/12/2023	Reintegro Resp. Funcionarios Sat. Junio 2022	137,974.00
30/12/2023	Reintegro Resp. Funcionarios Sat. Julio 2022	143,529.00
30/12/2023	Reintegro Resp. Funcionarios Sat. Agosto 2022	133,232.00
30/12/2023	Reintegro Resp. Funcionarios Sat. Septiembre 2022	111,083.00
30/12/2023	Reintegro Resp. Funcionarios Gev. Marzo 2022	38,202.40
30/12/2023	Reintegro Resp. Funcionarios Gev. Abril 2022	39,942.01
30/12/2023	Reintegro Resp. Funcionarios Gev. Mayo 2022	45,293.96
30/12/2023	Reintegro Resp. Funcionarios Gev Junio 2022	43,061.52
30/12/2023	Reintegro Resp. Funcionarios Gev Julio 2022	43,773.52
30/12/2023	Reintegro Resp. Funcionarios Gev Agosto 2022	40,725.96
30/12/2023	Reintegro Resp. Funcionarios Gev Septiembre 2022	32,280.82
30/12/2023	Reintegro Resp. Funcionarios Gev Octubre 2022	34,008.33
30/12/2023	Reintegro Resp. Funcionarios Gev Noviembre 2022	28,858.73
30/12/2023	Traspaso por pago de derecho Fomento a la Educación por el Impuesto Sobre Nómina de Marzo a Noviembre	164,258.32
30/12/2023	Reintegro Comisiones Bancarias enero 2024	78.88
30/12/2023	Reintegro Comisiones Bancarias febrero 2024	19.72

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De los depósitos en tránsito anteriormente relacionados, el Ente Fiscalizable canceló saldos en las cuentas contables 1.1.1.2.10 "Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", 1.1.2.3.02 "Gastos a Comprobar" y 1.1.2.3.03 "Responsabilidad de Funcionarios y Empleados":

Cuenta contable 1.1.1.2.10 "Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo"

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20231231000221	30/12/2023	Traspaso de fondos por devolución de préstamo según (transf-10344930 municipio de Atzalan, Ver traspaso de fondos cta-45454 a cta-655225)	\$150,000.00
DI20231231000230	30/12/2023	Traspaso de fondos por devolución de préstamo según (ch-39 Diego Julián Delgado Hernández compra de bola de diferencial para compactador de la zona baja fiscales)	32,480.00
DI20231231000223	30/12/2023	Reintegro de comisiones bancarias	531.32

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20231231000224	30/12/2023	traspaso de fondos por devolución de préstamo según (transf-10543890 José Demetrio Cortes Reyes feria plan de arroyos pagado)	250,000.00
DI20231231000225	30/12/2023	traspaso de fondos devolución de préstamo según (transf-10510670 municipio de Atzalan ver traspaso de fondos de cta-645454 a cta-645225)	1,300,000.00
DI20231231000226	30/12/2023	traspaso de fondos por devolución de préstamo según (transf-10632130 municipio de Atzalan traspaso de fondos de cta-645454 a cta-645225)	18,400.00
DI20231231000227	30/12/2023	Traspaso de fondos por devolución de préstamo según (transf-10573310 municipio de Atzalan traspaso de fondos de cta-645454 a cta-645225)	230,000.00
TOTAL			\$1,981,411.32

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

1.1.2.3.02 "Gastos a Comprobar"

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20231231000293	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf-10260050 Carlos García Domínguez de fecha 15/05/2023	\$150,000.00
EG20231231000297	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf-10659150 Carlos García Domínguez de fecha 15/05/23	300,000.00
DI20231231000246	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf-10501390 María de Lourdes Aburto Quezada de fecha 25/05/2023	1,025.55
TOTAL			\$451,025.55

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

1.1.2.3.03 "Responsabilidad de Funcionarios y Empleados"

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20231231000301	30/12/2023	Transf-545460 y Ch-12 Municipio de Atzalan Ver. Acción 201 sueldos compactos al personal eventual/nómina 2ª quincena de junio efvo y tarjeta personal de seguridad pública.	\$7,970.94
DI20231231000274	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro según (Transf-3095695 Servicio de Administración Tributaria acción 215 pago de deuda pública (obligaciones financieras) pago de ISR oct 2022)	80,742.00
DI20231231000276	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro según (Servicio de Administración Tributaria pago de ISR noviembre 2022)	70,842.00
DI20231231000277	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro según (Servicio de Administración Tributaria pago de ISR diciembre 2022)	177,741.00

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20231231000275	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro según (Servicio de Administración Tributaria pago de ISR marzo 2022)	126,494.00
DI20231231000281	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro según (Servicio de Administración Tributaria acción 215 pago de deuda pública (obligaciones financieras) pago de ISR abril 2022)	131,525.00
DI20231231000282	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro según (Servicio de Administración Tributaria acción 215 pago de deuda pública (obligaciones financieras) pago de ISR mayo 2022)	142,552.00
DI20231231000283	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro según (Servicio de Administración Tributaria acción 215 pago de deuda pública (obligaciones financieras) pago de ISR junio 2022)	137,974.00
DI20231231000284	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro según (Servicio de Administración Tributaria acción 215 pago de deuda pública (obligaciones financieras) pago de ISR julio 2022)	143,529.00
DI20231231000297	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro según (Servicio de Administración Tributaria acción 215 pago de deuda pública (obligaciones financieras) pago de ISR agosto 2022)	133,232.00
DI20231231000288	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro según (Servicio de Administración Tributaria acción 215 pago de deuda pública (obligaciones financieras) pago de ISR septiembre 2022)	111,083.00
DI20231231000298	30/12/2023	Gobierno del Edo de Veracruz acción 215 pago de deuda pública (obligaciones financieras) /pago impuesto sobre la nómina del mes de marzo 2022)	38,202.40
DI20231231000299	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro según Gobierno del Edo de Veracruz acción 215 pago de deuda pública (obligaciones financieras) /pago impuesto sobre la nómina del mes de abril 2022)	39,942.01
DI20231231000300	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro según Gobierno del Edo de Veracruz acción 215 pago de deuda pública (obligaciones financieras) pago impuesto sobre la nómina del mes de mayo 2022)	45,293.96
DI20231231000301	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro según Gobierno del Edo de Veracruz acción 215 pago de deuda pública (obligaciones financieras) pago impuesto sobre la nómina del mes de junio 2022)	43,061.52
DI20231231000303	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro según Gobierno del Edo de Veracruz acción 215 pago de deuda pública (obligaciones financieras) pago impuesto sobre la nómina del mes de julio 2022)	43,773.52
DI20231231000304	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro según Gobierno del Edo de Veracruz acción 215 pago de deuda pública	40,725.96

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
		(obligaciones financieras) pago impuesto sobre la nómina del mes de agosto 2022)	
DI20231231000306	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro según Gobierno del Edo de Veracruz acción 215 pago de deuda pública (obligaciones financieras) pago impuesto sobre la nómina del mes de septiembre 2022)	32,280.82
DI20231231000307	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro según Gobierno del Edo de Veracruz acción 215 pago de deuda pública (obligaciones financieras) pago impuesto sobre la nómina del mes de octubre 2022)	34,008.33
DI20231231000308	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro según Gobierno del Edo de Veracruz acción 215 pago de deuda pública (obligaciones financieras) pago impuesto sobre la nómina del mes de noviembre 2022)	28,858.73
TOTAL			\$1,609,832.19

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y un reintegro a la cuenta bancaria por un monto de \$680,000.00, quedando pendiente \$4,042,269.06, además, no exhibió la totalidad de los cobros de las transferencias no aplicadas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,042,269.06 (Cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 06/100 M.N.)**

Observación Número: FM-023/2023/010 DAÑ

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y de sus conciliaciones se detectaron depósitos en tránsito al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de la revisión aún no habían sido ingresados a la cuenta bancaria y, a su vez, estos ingresos en tránsito fueron registrados contablemente como reintegros

para cancelar saldos del rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, como a continuación se detallan:

Cuenta Bancaria número 0119645225 de BBVA México, S.A.

Transferencias no aplicadas.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	30/12/2023	Municipio de Atzalan, Ver.	\$1,000,000.00
0000	30/12/2023	Municipio de Atzalan, Ver.	3,125.00
0000	30/12/2023	Municipio de Atzalan, Ver.	380,000.00
0000	30/12/2023	Municipio de Atzalan, Ver.	550,000.00
0000	30/12/2023	Municipio de Atzalan, Ver.	220,000.00
0000	30/12/2023	Municipio de Atzalan, Ver.	60,000.00
0000	30/12/2023	Municipio de Atzalan, Ver.	230,000.00
0000	30/12/2023	Municipio de Atzalan, Ver.	150,000.00
0000	30/12/2023	Municipio de Atzalan, Ver.	250,000.00
0000	30/12/2023	Municipio de Atzalan, Ver.	1,300,000.00
0000	30/12/2023	Municipio de Atzalan, Ver.	18,400.00
0000	30/12/2023	Municipio de Atzalan, Ver.	230,000.00
0000	30/12/2023	Municipio de Atzalan, Ver.	150,000.00
0000	30/12/2023	Municipio de Atzalan, Ver.	164,258.32

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Depósitos en Tránsito

FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/12/2023	Devolución Préstamo Tb-834140 Cadeco	\$9,017.38
30/12/2023	Devolución Préstamo Tb-563110 Oscar Flores Rojano	6,400.00
30/12/2023	Reintegro Ch-41 Carlos García Domínguez	126,300.00
30/12/2023	Reintegro Tb-362230 Carlos García Domínguez	79,000.00
30/12/2023	Reintegro Ch-85 Claudia Molina Leyva	133,000.00
30/12/2023	Reintegro Ch-92 Claudia Molina Leyva	262,555.00
30/12/2023	Reintegro Tb-581720 Carlos García Domínguez	100,000.00
30/12/2023	Reintegro Ch-100 Claudia Molina Leyva	164,500.00
30/12/2023	Reintegro Tb-709870 Carlos García Domínguez	550,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-391660 Carlos García Domínguez	230,000.00
30/12/2023	Reintegro Ch-108 Claudia Molina Leyva	279,495.00
30/12/2023	Reintegro Tb-562490 Norma Angélica Parra Gutiérrez	75,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-562490 Carlos García Domínguez	200,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-485890 Carlos García Domínguez	200,000.00
30/12/2023	Reintegro Ch-109 Carlos García Domínguez	100,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-373110 Claudia Molina Leyva	45,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-380400 Carlos García Domínguez	100,000.00
30/12/2023	Reintegro Ch-113 Claudia Molina Leyva	129,000.00

FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/12/2023	Reintegro Tb-594860 Claudia Molina Leyva	10,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-377160 Claudia Molina Leyva	20,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-478840 Carlos García Domínguez	150,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-345880 Carlos García Domínguez	150,000.00
30/12/2023	Reintegro Ch-143 Claudia Molina Leyva	360,555.00
30/12/2023	Reintegro Tb-617690 Carlos García Domínguez	200,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-637320 Carlos García Domínguez	50,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-650780 Carlos García Domínguez	50,000.00
30/12/2023	Reintegro Ch-148 Carlos García Domínguez	110,700.00
30/12/2023	Reintegro Tb-564940 Claudia Molina Leyva	62,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-550840 Claudia Molina Leyva	20,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-482270 Claudia Molina Leyva	330,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-481420 Carlos García Domínguez	180,000.00
30/12/2023	Reintegro Tb-481420 Claudia Molina Leyva	40,000.00
30/12/2023	Reintegro Ch-135 Claudia Molina Leyva	161,500.00
30/12/2023	Reintegro Tb-617690 Claudia Molina Leyva	150,000.00
30/12/2023	Reintegro Ch-185 Claudia Molina Leyva	257,055.00
30/12/2023	Reintegro Tb-10391430 José Vicente Hernández Castellanos	50,000.00
30/12/2023	Devolución de por Tb-522710 Pago Nom Seg. Pub.	94,500.00
30/12/2023	Traspaso de por ISR Sueldos y Salarios	608,511.89
30/12/2023	Traspaso de por devolución efectuada de más	4,024.55

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De los ingresos relacionados anteriormente, el Ente Fiscalizable canceló saldos en las Cuentas Contables 1.1.2.3.02 “Gastos a Comprobar” 1.1.2.2.10 “Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, 1.1.3.1.01 “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y 1.1.2.3.03 “Responsabilidad de Funcionarios y Empleados”.

Cuenta contable 1.1.2.3.02 “Gastos a Comprobar”

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20231231000286	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro Ch-41 Carlos García Domínguez de fecha 06/04/2023	\$126,300.00
EG20231231000287	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 362230 Carlos García Domínguez de fecha 28/04/2023	79,000.00
EG20231231000320	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro Ch-85 Claudia Molina Leyva de fecha 18/07/2023	133,000.00
EG20231231000325	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro Ch-92 Claudia Molina Leyva de fecha 31/07/2023	262,555.00
EG20231231000329	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 581720 Carlos García Domínguez de fecha 02/08/2023	100,000.00
EG20231231000330	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro Ch-100 Claudia Molina Leyva de fecha 15/08/2023	164,500.00
EG20231231000331	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 709870 Carlos García Domínguez de fecha 24/08/2023	550,000.00

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20231231000332	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 391660 Carlos García Domínguez de fecha 29/08/2023	230,000.00
EG20231231000333	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro Ch-108 Claudia Molina Leyva de fecha 31/08/2023	279,495.00
EG20231231000345	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 562490 Norma Angélica Parra Gutiérrez de fecha 09/06/2023	75,000.00
EG20231231000347	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 562490 Carlos García Domínguez de fecha 01/09/2023	200,000.00
EG20231231000348	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 485890 Carlos García Domínguez de fecha 05/09/2023	200,000.00
EG20231231000356	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf Ch-109 Carlos García Domínguez de fecha 07/09/2023	100,000.00
EG20231231000358	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 373110 Claudia Molina Leyva de fecha 08/09/2023	45,000.00
EG20231231000359	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 380400 Carlos García Domínguez	100,000.00
EG20231231000360	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro Ch-113 Claudia Molina Leyva de fecha 14/09/2023	129,000.00
EG20231231000377	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf Tb-594860 Claudia Molina Leyva de fecha 09/11/2023	10,000.00
EG20231231000378	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 357160 Claudia Molina Leyva de fecha 16/11/2023	20,000.00
EG20231231000379	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 478840 Carlos García Domínguez de fecha 17/11/2023	150,000.00
EG20231231000380	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 345880 Carlos García Domínguez de fecha 24/11/2023	150,000.00
EG20231231000385	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro Ch-143 Claudia Molina Leyva de fecha 01/12/2023	360,555.00
EG20231231000387	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 617690 Carlos García Domínguez de fecha 01/12/2023	200,000.00
EG20231231000388	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 637320 Carlos García Domínguez de fecha 15/12/2023	50,000.00
EG20231231000389	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 650780 Carlos García Domínguez de fecha 15/12/2023	50,000.00
EG20231231000392	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro Ch-148 Carlos García Domínguez de fecha 15/12/2023	110,700.00
EG20231231000394	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 564940 Claudia Molina Leyva de fecha 08/12/2023	62,000.00
EG20231231000396	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 550840 Claudia Molina Leyva de fecha 11/12/2023	20,000.00
EG20231231000399	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 482270 Claudia Molina Leyva de fecha 13/12/2023	330,000.00
EG20231231000401	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 481420 Carlos García Domínguez de fecha 15/12/2023	180,000.00
EG20231231000402	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 481420 Claudia Molina Leyva de fecha 15/12/2023	40,000.00
EG20231231000404	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro Ch-155 Claudia Molina Leyva de fecha 19/12/2023	161,500.00

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20231231000406	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro transf 617690 Claudia Molina Leyva de fecha 01/12/2023	150,000.00
EG20231231000409	30/12/2023	Depósito en efectivo por reintegro Ch-165 Claudia Molina Leyva de fecha 28/12/2023	257,055.00
TOTAL			\$5,075,660.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

1.1.2.2.10 "Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo"

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20231231000211	30/12/2023	Traspaso de fondos devolución de préstamo según (transf-834140 CADECO SA de CV rep y mantto de maquinaria/ pago de 2 llantas cpmáctador zona alta pagado con arbitrios cta-45225.)	\$9,017.38
DI20231231000215	30/12/2023	Traspaso de fondos devolución de préstamo según (ransf-563110 Oscar Flores Rojano rep y mantto de vehículos prop del ayto/pago 2 llantas para camioneta de pc pagado con cta-45225.)	6,400.00
DI20231231000242	30/12/2023	Traspaso de fondos devolución de préstamo según póliza (reclasificación de cuentas por nómina de seg pub 2ª quince de nov transf-522710 pagado según póliza de pago 9202311000017 (transf-522710 y ch-34 municipio de Atzalan	94,500.00
TOTAL			\$109,917.38

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta contable 1.1.3.1.01 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo"

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20231231000236	30/12/2023	Depósito en efvo por reintegro de (transf-10391430 José Vicente Hernández Castellanos anticipo para presentación Toño Aldeco 15 de septiembre.)	\$50,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública

2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la evidencia del ingreso de los depósitos en tránsito a la cuenta bancaria por un monto de \$2,251,676.25, quedando pendiente un importe de \$5,235,577.38, además, no exhibió constancia de la totalidad del cobro de las transferencias no aplicadas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,235,577.38 (Cinco millones doscientos treinta y cinco mil quinientos setenta y siete pesos 38/100 M.N.)**

Observación Número: FM-023/2023/011 ADM

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos de ejercicios anteriores que a continuación se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación de los recursos señalados en el ejercicio 2023.

CUENTA CONTABLE	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.02.40	2022	\$231,527.56
1.1.1.2.02.41	2022	610,839.85
1.1.1.2.02.49	2021	1,383,579.87

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-023/2023/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación que a continuación se detalla, la cual fue registrada contablemente en la cuenta 1.1.2.3.04 “Anticipo a Cuenta de Sueldos”, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación.

Cuenta Bancaria número 0119645225 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO RECUPERADO	DIFERENCIA
096	03/08/2023	Anticipo a Cuenta de Sueldos.	\$30,000.00	\$9,000.00	\$21,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación de la recuperación del saldo señalado, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-023/2023/013 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$13,463,299.81

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación del saldo señalado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-023/2023/014 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, pasivos generados en el ejercicio por el monto indicado que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados, como a continuación se relaciona:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.17.03.02	Cuotas Sindicales	\$36,053.42
2.1.9.9.01	Otros Pasivos Circulantes	1,383,577.17

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos al cierre del ejercicio correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados y/o depurados:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	\$19,050.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	36,138.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	44,950.80
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	370,200.34
2.1.17.03.02	Cuotas Sindicales	9,340.38

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-023/2023/015 DAÑ
--

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0119645349 de BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$4,773.99, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Además, los registros contables reflejan un saldo por \$500,349.15 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la Dependencia que corresponda.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 191 de la Ley Federal de Derechos; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,773.99 (Cuatro mil setecientos setenta y tres pesos 99/100 M.N.)**

Observación Número: FM-023/2023/016 DAÑ

Durante el ejercicio 2023, el Ente Fiscalizable provisionó contablemente el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un monto de \$1,544,575.65, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$4,268,031.37.

En la revisión se identificó la póliza contable DI20231231000286 con la que reclasificaron un saldo que proviene de ejercicios anteriores registrado en la cuenta 2.1.1.7.02.02 "3% ISERTP" por \$991,399.43, sin presentar el soporte.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el entero del impuesto señalado del ejercicio y de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,544,575.65 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 65/100 M.N.)**

Observación Número: FM-023/2023/017 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables el Ente Fiscalizable retuvo los impuestos que abajo se señalan, sin embargo, no los enteró ante la autoridad competente, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.03	ISR Retención Sueldos y Salarios	Enero-Diciembre	\$4,541,104.04
2.1.1.7.01.15	ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	Mayo-Diciembre	18,535.32
TOTAL			\$4,559,639.36

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, conforme a sus registros contables, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, registrados como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$15,061,472.09
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	14,139.52
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	5,123.00
2.1.1.7.01.15	ISR Regimen Simplificado de Confianza (RESICO)	3,411.76

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Mediante las pólizas contables DI20231231000287 y DI20231130000015 se efectuaron reclasificaciones de saldos de ejercicios anteriores registrados en la cuenta 2.1.1.7.01.01 "ISR Sueldos y Salarios" por \$4,079,365.00, exhibiendo evidencia del entero por un monto de \$1,768,989.00.

Además, la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en sentido NEGATIVO, contiene créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo, de los cuales no se encontró su revelación suficiente registrada en sus Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96, 106 párrafos quinto y sexto, 113-J y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió el entero de los impuestos señalados del ejercicio y de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,559,639.36 (Cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos 36/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-023/2023/019 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2023 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2023 y sus Resguardos.
- b. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2023, firmado por las autoridades municipales.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-023/2023/021 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX, 72 fracción XXV y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió evidencia de la creación del Instituto Municipal de la Mujer, como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-023/2023/022 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular, ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de acuerdo con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-023/2023/001

Referencia Observación Número: FM-023/2023/020

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-023/2023/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-023/2023/003

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-023/2023/004

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el activo, así mismo, realizar conciliaciones entre los saldos que arroje el inventario de bienes con los registros contables e inventarios, cada 6 meses.

Recomendación Número: RM-023/2023/005

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-023/2023/006

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-023/2023/007

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-023/2023/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-023/2023/009

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la

atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-023/2023/010

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-023/2023/011

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

Recomendación Número: RM-023/2023/012

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-023/2023/005 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En las 14 obras revisadas, no se presentó el proyecto que definiera de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2023300230222: Los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de préstamo de material

2023300230223: Los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de préstamo de material

2023300230224: Los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de préstamo de material

2023300230225: La memoria descriptiva.

2023300230226: La memoria descriptiva.

2023300230227: La memoria descriptiva.

2023300230229: La memoria descriptiva.

2023300230230: La memoria descriptiva.

2023300230231: Los planos del proyecto ejecutivo no consideran las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además no contó con los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, ni con los croquis de ubicación de los bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300230232: Los planos del proyecto ejecutivo no consideran las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además no contó con los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, ni con los croquis de ubicación de los bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300230233: Los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de préstamo de material

2023300230234: La memoria descriptiva.

2023300230235: La memoria descriptiva.

2023300230236: La memoria descriptiva.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-023/2023/007 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que prevé los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$76,503,087.76, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$725,000.00	\$388,600.00	\$5,428,800.00	\$4,361,600.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2023 se reportan 63 obras adjudicadas mediante contrato por un monto total de \$79,012,168.98, encontrando lo siguiente:

- 43 obras contratadas a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.
- 20 obras contratadas a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos en los que menciona que *“las obras se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2023, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de las obras”*, sin embargo, no presentan documentación que soporte lo mencionado.

De lo anterior, se ratifica que se detectaron 20 procedimientos de Adjudicación Directa relativos a diversos contratos, de los cuales el correspondiente a la obra número 2023300230025 no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafo, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

De los 63 contratos, se adjudicaron de manera directa 7 a sólo 1 empresa contratista, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Grupo de Ingenieros Profesionales Antonio, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MAV/FORTAMUN-DF/2023-30-023/0225, MAV/FORTAMUN-DF/2023-30-023/0226, MAV/FORTAMUN-DF/2023-30-023/0227, MAV/FORTAMUN-DF/2023-30-023/0228, MAV/FORTAMUN-DF/2023-30-023/0229, MAV/FORTAMUN-DF/2023-30-023/0230 y MAV/FORTAMUN-DF/2023-30-023/0233.

Resultando que las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 2**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-023/2023/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-023/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-023/2023/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procesos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-023/2023/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-023/2023/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-023/2023/006

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-023/2023/007

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-023/2023/001 ADM**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$48,496,018.10, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$57,867,483.89 (cifras del modificado) que representa el 19.32% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-023/2023/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos

reportados en la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS - LDF
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$5,407,963.27	\$5,710,242.04	\$5,710,242.04

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-023/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-023/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-023/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-023/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-023/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-023/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-023/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-023/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a

través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-023/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-023/2023/003 DAÑ	\$610,157.76
2	FM-023/2023/006 DAÑ	\$1,380,000.00
3	FM-023/2023/007 DAÑ	\$1,464,000.00
4	FM-023/2023/008 DAÑ	\$2,030,000.00
5	FM-023/2023/009 DAÑ	\$4,042,269.06
6	FM-023/2023/010 DAÑ	\$5,235,577.38
7	FM-023/2023/012 DAÑ	\$21,000.00
8	FM-023/2023/015 DAÑ	\$4,773.99
9	FM-023/2023/016 DAÑ	\$1,544,575.65
10	FM-023/2023/017 DAÑ	\$4,559,639.36
TOTAL		\$20,891,993.20

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS